

Bogotá, 19 de noviembre de 2018


Doctor
CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
Presidente Comisión I Constitucional Permanente
Senado de la República.
Ciudad.

REF: Informe de ponencia Primer Debate Proyecto de ley 255 de 2018 Cámara y 146 de 2018 Senado "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas".

Señor Presidente:

De acuerdo a lo impartido por la Mesa Directiva de esta Comisión, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992, me permito rendir informe de ponencia para dar primer debate al Proyecto de Ley N° 255 de 2018 Cámara y 146 de 2018 Senado, "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas".

Cordialmente,


Erwin Arias Betancur
Representante Departamento de Caldas

Handwritten note:
19 nov 2018
5:00 p.m.

Tramite de la iniciativa

El presente proyecto de ley es de iniciativa gubernamental y parlamentaria y fue presentado a la Secretaría General del Senado de Republica el pasado 18 de septiembre por el Señor Presidente de la República Doctor Iván Duque Márquez, el Honorable Senador Ernesto Macías y los Honorables Representantes Luvi.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro, Edwing Fabián Díaz y Cesar Augusto Ortiz, y publicado en la Gaceta del Congreso N° 740 de 2018.

El 25 de septiembre de 2018, la Comisión Primera de Senado recibió el expediente del Proyecto de Ley N° 146 de 2018 Senado "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e Integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas".

La Mesa directiva de la comisión primera de cámara de Representantes mediante oficio C.P.C.P. 31-0620-2018 fechado 14 de noviembre de 2018 me designó como ponente para primer debate, lo cual me fue notificado el día 15 de noviembre de esta calenda, siendo las 9:40 de la mañana.

Objeto de la iniciativa

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los congresistas de la república, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, con el fin de contribuir a la transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión de todos los corporados públicos.

En este estado de cosas, se pretende ampliar el espectro de obligaciones consagradas en las leyes 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y la ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" en procura de garantizar la real participación ciudadana y el acceso a la información pública legislativa de manera veraz y concreta.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley está integrado por dos (2) capítulos, el primero consagra la obligación de los congresistas a realizar rendición de cuentas al final de cada periodo legislativo, y el segundo capítulo establece la rendición de cuentas para concejales, diputados e integrantes de las juntas administradoras locales.

Así las cosas, este proyecto de ley está compuesto por quince (15) artículos incluidos la vigencia y derogatorias, los dos primeros artículos establecen el objeto y la obligatoriedad de las rendiciones de cuentas a la ciudadanía, los demás se clasifican de la siguiente manera:

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





CAPÍTULO UNO: Está integrado por los artículos del cuatro (4) al nueve (9), los cuales establecen: I. la rendición de cuentas de los congresistas mediante la presentación de informes públicos de gestión y la realización de audiencias públicas; II. Informe de gestión del congresista, el cual debe remitir a la Secretaría General de la Cámara a la que pertenezca a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de terminar cada legislatura; III. Contenido del informe de gestión del congresista; IV. Publicidad del informe de gestión del congresista; V. Convocatoria de audiencia pública y; VI. Adiciona el literal j) al artículo 9 de la Ley 1828 de 2017; VII. Adiciona un parágrafo 3° al artículo 11 de la Ley 1828 de 2017.

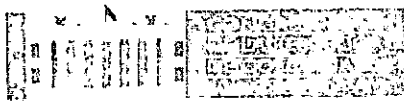
En el artículo 4, se establece que La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, deberán mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, hacer público y al acceso de la ciudadanía, un sistema donde conste la siguiente información por congresista: pertenencia a comisiones constitucionales, legales, accidentales y especiales; asistencia a sesiones y justificaciones por inasistencia; impedimentos y recusaciones; votaciones; proposiciones; proyectos radicados; ponencias presentadas; citaciones a debates y permisos.

CAPÍTULO DOS: Está integrado por los artículos diez (10) al quince (15), los cuales establecen: I. Rendición de cuentas de concejales, diputados e integrantes de las juntas administradoras locales; II. Informe de gestión de concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, el cual deberá ser presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al 31 de diciembre del año respectivo; III. Publicidad del informe de gestión de los concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales; IV. Convocatoria de audiencia pública para la rendición de cuentas de concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales; V. Obligatoriedad para el Ministerio Público de expedir un formato único que contenga los parámetros del informe de gestión para todos los Corporados y; VI. Vigencia y derogatoria.

En el artículo 12, se establece que el Informe de Gestión de los Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales, deberá ser enviado al secretario de la corporación popular del orden territorial correspondiente, quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información con el que cuente la respectiva corporación popular.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





Exposición de motivos

En los últimos años y tras la pluralidad de escándalos de corrupción, han llevado a la sociedad colombiana y a líderes de diversas corrientes políticas, a adelantar acciones en procura contrarrestar la corrupción desangra el presupuesto nacional.

Es así, que se pretende dar una amplia cobertura de los mandatos legislativos establecidos en la ley 1757 de 2015, estableciendo una serie de requisitos que reglamentaran las rendiciones de cuentas del Congreso de la Republica, los Concejos, las Asambleas y de Juntas Administradoras Locales.

Resulta importante tener en cuenta, que el presente proyecto de ley crea una obligación consistente en la realización de una audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, no solo por parte de las corporaciones, sino también por parte de cada Congresista, Concejal, Diputado y Edil, creándose con esto un gasto presupuestal consistente en la logística para la realización de esta audiencia, erogación que no se determina quién debe asumir, y mal haría esta corporación en dejar dicha erogación en una suerte de azar que a la postre y por temor a la apertura de investigaciones disciplinarias, terminará asumiendo cada corporado de su propio pecunio, razón por la cual, los entes territoriales deberán prestar las instalaciones disponibles del municipio para la realización de estas audiencias públicas.

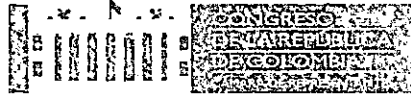
En este estado de cosas, se propone, con base en los principios de economía, planeación y celeridad, continuar con la obligación de la rendición de cuentas, pero para cada corporación, pues son estas las que manejan recursos, además, será la Procuraduría General de la Nación en conjunto con el Departamento Administrativo para la Función Pública, quienes elaboraran un manual de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, en la que se garantice que se publicitará cada uno de los informes de gestión presentado por los corporados.

Aunado a lo anterior, resulta sumamente importante que los mecanismos tecnológicos presten un servicio que coadyuve a la transparencia de la información, agilice el acceso a la información por parte de la población en su intención de ejercer el control ciudadano de la gestión pública de cada corporado.

Las audiencias de rendición de cuentas crean percepción de transparencia y confianza por parte de la ciudadanía hacia las corporaciones y permiten que el electorado conozca de primera mano la gestión realizada por su elector. Aunque estas se encuentran regladas por la ley 1757 de 2015 Código de Ética y Disciplinario

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





del Congresista, mediante el presente proyecto de ley, se establecen requisitos puntuales que permiten desarrollarlas a cabalidad de manera puntual y específica.

Por otra parte, el presente proyecto de ley, obtiene su origen de la pregunta número cinco (5) de la pasada Consulta Popular Anticorrupción, realizada el domingo 26 de agosto de esta anualidad, pregunta que a la letra dice:

¿Aprueba usted obligar a congresistas y demás corporados a rendir cuentas anualmente sobre su asistencia, iniciativas presentadas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares o de lobbistas, proyectos, partidas e inversiones públicas que haya gestionado y cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos?

Dicha consulta cuenta con total respaldo popular, pues obtuvo una votación de 11.667.243, siendo el 99.60% por el Sí y solo el 0.39% por el No. Pese a no alcanzar el umbral, es evidente el apoyo de la ciudadanía a la propuesta y el inconformismo con los actuales hechos de corrupción que estremecen el país, razón por la cual el Gobierno Nacional y el congreso han asumido como compromiso, sacar adelante estas iniciativas en pro de la lucha contra la corrupción.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

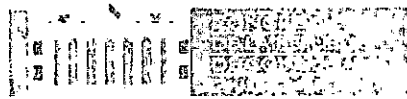
El presente pliego de modificaciones responde a las necesidades y al sentir de la importancia de la ciudadanía en la toma de acciones en contra de la corrupción.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico se encuentra reglada la rendición de cuentas por parte de las instituciones y corporaciones públicas, como Concejos, Asambleas y Juntas Administradoras Locales, por lo que se adiciona la obligación para el Congreso de la República, por lo que se establecen parámetros puntuales que coadyuvan al control ciudadano realizado a las corporaciones.

Texto proyecto de ley No. 255 de 2018 Cámara – 146 de 2018 Senado “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas”	Texto propuesto para primer debate al proyecto de ley No. 255 de 2018 Cámara – 146 de 2018 Senado “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas
--	--

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





<p>El Congreso de la República de Colombia</p> <p>Decreta:</p>	<p>Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas”</p> <p>El Congreso de la República de Colombia</p> <p>Decreta:</p>
<p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los congresistas de la república, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, con el fin de contribuir a la transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión de todos los corporados públicos.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los congresistas de la república, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, con el fin de contribuir a la transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión de todos los corporados públicos.</p>
<p>Artículo 2°. Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía. Los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales tendrán la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía según los términos establecidos en la ley 1757 de 2015 y en la presente Ley.</p>	<p>Artículo 2°. Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía. Los Congresistas, Concejales, Diputados e Integrantes de juntas administradoras locales tendrán la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía según los términos establecidos en la ley 1757 de 2015 y en la presente Ley.</p>
<p>CAPÍTULO I</p> <p>RENDICIÓN DE CUENTA DE CONGRESISTAS.</p> <p>Artículo 3°. Rendición de Cuentas de los Congresistas. La obligación de rendir cuentas de los congresistas se cumplirá mediante la presentación de informes públicos de gestión y la realización de audiencias públicas con la ciudadanía de manera anual en las fechas y términos establecidos por la presente ley.</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>RENDICIÓN DE CUENTA DE CONGRESISTAS.</p> <p>Artículo 3°. Rendición de Cuentas de los Congresistas. La obligación de rendir cuentas de los congresistas se cumplirá mediante la presentación de informes públicos de gestión <u>además de la asistencia</u> y la realización de audiencias públicas <u>a por lo menos una (1) audiencia pública, llevada a cabo por la respectiva corporación a la que pertenezca para cada legislatura de</u></p>

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





	<p>manera anual en las fechas y términos establecidos por la presente ley.</p>
<p>Artículo 4°. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista debe remitir a la Secretaría General de la Cámara a la que pertenezca un (1) informe de gestión a la ciudadanía anual que comprenda las actividades realizadas durante el año. Este informe deberá ser presentado a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de terminar cada legislatura.</p> <p>La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, deberán mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, hacer público y al acceso de la ciudadanía, un sistema donde conste la siguiente información por congresista: pertenencia a comisiones constitucionales, legales, accidentales y especiales; asistencia a sesiones y justificaciones por inasistencia; impedimentos y recusaciones; votaciones; proposiciones; proyectos radicados; ponencias presentadas; citaciones a debates y permisos.</p> <p>Los respectivos secretarios de las diferentes comisiones del Congreso y los secretarios generales de cada Cámara, deberán mantener actualizada la información del sistema de información precitado.</p>	<p>Artículo 4°. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista debe remitir a la Secretaría General de la Cámara a la que pertenezca un (1) informe de gestión a la ciudadanía anual que comprenda las actividades realizadas durante el <u>periodo legislativo</u>. Este informe deberá ser <u>presentado a más tardar treinta (30) días antes del último día hábil de cada legislatura o segundo periodo ordinario.</u></p> <p>La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, deberán mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, hacer público y al acceso de la ciudadanía, un sistema donde conste la siguiente información por congresista: pertenencia a comisiones constitucionales, legales, accidentales y especiales; asistencia a sesiones y justificaciones por inasistencia; impedimentos y recusaciones; votaciones; proposiciones; proyectos radicados; ponencias presentadas; citaciones a debates y permisos, <u>además de la copia de los informes de gestión presentados por cada uno de los Congresistas .</u></p> <p>Los respectivos secretarios de las diferentes comisiones del Congreso y los secretarios generales de cada Cámara, deberán mantener <u>mensualmente</u> actualizada la información del sistema de información precitado.</p>
<p>Artículo 5°. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El Informe que</p>	<p>Artículo 5°. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El Informe</p>

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
 Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
 erwin.arias@camara.gov.co
 erwinariasaldas@gmail.com





debe realizar cada congresista contendrá las siguientes actividades legislativas y de gestión:

1. El ejercicio de funciones judiciales en comisión de acusaciones o instrucción que no estén sometidas a reserva, en caso de ejercerlas.
2. El ejercicio de las funciones administrativas y de mesa directiva, en caso de ejercerlas.
3. La convocatoria y realización de audiencias y foros públicos en el Congreso, así como reportar la participación en debates públicos externos al Congreso.
4. Los debates de control político citados, los efectivamente programados y sus conclusiones en virtud de las respuestas de las autoridades públicas sujetas a control político.
5. Los viajes internacionales realizados en calidad de congresistas, sobre los cuales deberá consignarse la agenda, invitación o motivo del viaje, fuente de financiación, duración del viaje y un informe de resultados.
6. Reconocimientos y sanciones recibidas en razón del cargo.
7. Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha, a menos que se trata de una

que debe realizar cada congresista contendrá por lo menos las siguientes actividades legislativas y de gestión:

1. El ejercicio de funciones judiciales en comisión de acusaciones o instrucción que no estén sometidas a reserva, en caso de ejercerlas.
2. El ejercicio de las funciones administrativas y de mesa directiva, en caso de ejercerlas.
3. La convocatoria y realización de audiencias y foros públicos en el Congreso, así como reportar la participación en debates públicos externos al Congreso.
4. Los debates de control político citados, los efectivamente programados y sus conclusiones en virtud de las respuestas de las autoridades públicas sujetas a control político.
5. Los viajes internacionales realizados en calidad de congresistas, sobre los cuales deberá consignarse la agenda, invitación o motivo del viaje, fuente de financiación, duración del viaje y un informe de resultados.
6. Reconocimientos y sanciones recibidas en razón del cargo.

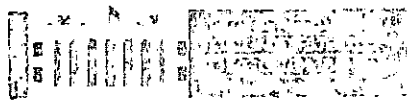
Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com



<p>votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia.</p> <p>8. Citas y reuniones desarrolladas con funcionarios públicos o representantes de intereses particulares que tengan por objetivo la gestión de intereses públicos, la relación individualizada de los asistentes o personas presentes en la respectiva cita, el lugar y fecha de su realización y la materia tratada.</p> <p>9. Una relación de las partidas e inversiones que se hayan gestionado mediante audiencias públicas de priorización de presupuestos, reuniones o proyectos. En dicho registros se deberá indicar, en particular, las actividades desarrolladas para gestionar dichas partidas.</p> <p>10. Ejercicio de actividades judiciales motivadas por su cargo.</p> <p>11. Enunciar cargo o función específica al interior del partido y el período durante el cual lo ejerce.</p>	<p>7. Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha, a menos que se trata de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia.</p> <p>8. Citas y reuniones desarrolladas con funcionarios públicos o representantes de intereses particulares que tengan por objetivo la gestión de intereses públicos, la relación individualizada de los asistentes o personas presentes en la respectiva cita, el lugar y fecha de su realización y la materia tratada.</p> <p>9. Una relación de las partidas e inversiones que se hayan gestionado mediante audiencias públicas de priorización de presupuestos, reuniones o proyectos. En dicho registro se deberá indicar, en particular, las actividades desarrolladas para gestionar dichas partidas.</p> <p>10. Ejercicio de actividades judiciales motivadas por su cargo.</p> <p>11. Enunciar cargo o función específica al interior del</p>
--	--

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariascaldas@gmail.com





	partido y el período durante el cual lo ejerce.
Artículo 6. Publicidad del Informe de Gestión del Congresista. El Informe de Gestión de los congresistas deberá ser enviado al Secretario General de la Cámara correspondiente, quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información del que trata el inciso 2 del artículo 4 de la presente ley.	Artículo 6. Publicidad del Informe de Gestión del Congresista. El Informe de Gestión de los congresistas deberá ser enviado al Secretario General de la Cámara correspondiente <u>a más tardar treinta (30) días antes del último día hábil de cada legislatura</u> , quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información del que trata el inciso 2 del artículo 4 de la presente ley.
Artículo 7°. Convocatoria de audiencia pública. Las audiencias públicas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por cada congresista para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales de la circunscripción que representa. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de gestión radicado previamente por cada congresista. La audiencia deberá ser desarrollada a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los Informes de gestión de cada congresista, y podrá ser realizada en cualquier lugar dentro de la circunscripción por la que fue electo, será facultativo de los congresistas realizar las audiencias con otros congresistas del partido.	Artículo 7°. Convocatoria de audiencia pública. Las audiencias públicas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por cada <u>corporación</u> para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales, <u>garantizando la participación por departamentos.</u> En dichas audiencias se dará a conocer el informe de gestión radicado previamente por cada congresista. Las audiencias deberán ser desarrolladas dentro de los siguientes <u>treinta (30) días calendario</u> a la fecha de publicación de los Informes de gestión de cada congresista, <u>y deberá ser realizada por lo menos una (1) por cada departamento.</u> <u>Parágrafo. La asistencia de los congresistas deberá ser obligatoria a al menos una de las audiencias.</u>
Artículo 8°. Adiciónese el literal j) al artículo 9 de la Ley 1828 de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:	Artículo 8°. Adiciónese el literal j) al artículo 9 de la Ley 1828 de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com

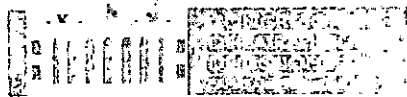




<p><u>j) No presentar el informe de rendición de cuentas de los congresistas.</u></p>	<p>j) No presentar el informe de rendición de cuentas <u>o no asistir a por lo menos una de las audiencias públicas de rendición de cuentas convocada por la corporación a la cual pertenece.</u></p>
<p>Artículo 9°. Adiciónese un párrafo 3° al artículo 11 de la Ley 1828 de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 11. Clasificación de las faltas.</p> <p><u>Parágrafo 3°. Constituye falta grave el incumplimiento de la conducta prevista en el literal j) del artículo 9°.</u></p>	<p>Artículo 9°. Adiciónese un párrafo 3° al artículo 11 de la Ley 1828 de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 11. Clasificación de las faltas.</p> <p>Parágrafo 3°. Constituye falta grave el incumplimiento de la conducta prevista en el literal j) del artículo 9°.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">RENDICIÓN DE CUENTA PARA CONCEJALES, DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.</p> <p>Artículo 10. Rendición de Cuentas de Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales. La obligación de rendir cuentas de los Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales, se cumplirá mediante la presentación de informes públicos de gestión y la realización de audiencias públicas con la ciudadanía de manera anual.</p> <p>Los presidentes y secretarios de los Concejos, las Asambleas y las Juntas Administradoras Locales, en uso de tecnología de información y comunicación a su disposición, rearán un sistema de información por corporado público que</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">RENDICIÓN DE CUENTA PARA CONCEJALES, DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.</p> <p>Artículo 10. Rendición de Cuentas de Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales. La obligación de rendir cuentas de los Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales, se cumplirá mediante la presentación de informes públicos de gestión por parte de los corporados y la realización de audiencias públicas <u>por parte de la corporación</u> con la ciudadanía de manera anual.</p> <p>Los presidentes y secretarios de los Concejos, las Asambleas y las Juntas Administradoras Locales, en uso de tecnología de información y comunicación a su disposición, <u>crearán</u></p>

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
 Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
 erwin.arias@camara.gov.co
 erwinariasaldas@gmail.com





<p>contendrá una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes de cada uno de ellos.</p> <p>Los secretarios de de cada una de estas corporaciones públicas, deberán actualizar esta información por corporado, y publicarla mediante las tecnologías de la información y comunicación con la que cuenten.</p>	<p>un sistema de información por corporado público que contendrá una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes de cada uno de ellos.</p> <p>Los secretarios de de cada una de estas corporaciones públicas, deberán actualizar esta información por corporado, y publicarla mediante las tecnologías de la información y comunicación con la que cuenten.</p>
<p>Artículo 11°. Informe de Gestión de Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. Cada Concejal, Diputado e Integrante de la Juntas Administradoras Locales, debe remitir al secretario de la corporación pública respectiva, un (1) informe anual que comprenda las actividades realizadas durante el año, el cual debera ser presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al 31 de diciembre del año respectivo.</p> <p>Cada informe contendrá como mínimo y respetando el principio de paralelismo de formas, la información establecida en el artículo 5 de la presente ley, en todo lo que no resulte contrario a las funciones del corporado, y en especial, una relación de su actividad en cabildos abiertos y otros mecanismos de participación desarrollados por la corporación respectiva.</p>	<p>Artículo 11°. Informe de Gestión de Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. Cada Concejal, Diputado e Integrante de la Juntas Administradoras Locales, debe remitir al secretario de la corporación pública respectiva, un (1) informe anual que comprenda las actividades realizadas durante el año, el cual deberá ser presentado dentro de los <u>ocho (8)</u> días siguientes a la última sesión del año, con corte a 31 de diciembre del año respectivo.</p> <p>Cada informe contendrá como mínimo y respetando el principio de paralelismo de formas, la información establecida en el artículo 5 de la presente ley, en todo lo que no resulte contrario a las funciones del corporado, y en especial, una relación de su actividad en cabildos abiertos y otros mecanismos de participación desarrollados por la corporación respectiva.</p>
<p>Artículo 12. Publicidad del Informe de Gestión de los Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras</p>	<p>Artículo 12. Publicidad del Informe de Gestión de los Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas</p>

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com

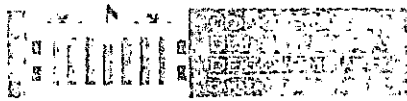




<p>Locales. El Informe de Gestión de los Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales, deberá ser enviado al secretario de la corporación popular del orden territorial correspondiente, quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información con el que cuente la respectiva corporación popular.</p>	<p>Administradoras Locales. El Informe de Gestión de los Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales, deberá ser enviado al secretario de la corporación popular del orden territorial correspondiente, quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información con el que cuente la respectiva corporación popular.</p>
<p>Artículo 13°. Convocatoria de audiencia pública para la rendición de cuentas de Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. En las audiencias públicas de rendición de cuentas se dará a conocer el informe de gestión radicado previamente por cada Concejal, Diputado e Integrante de una Junta de Administradora Local.</p> <p>La audiencia deberá ser desarrollada a más tardar, cuarenta y cinco (45) días después de la publicación de los Informes de gestión de cada corporado y podrá ser realizada en cualquier lugar dentro de la circunscripción por la que fue electo.</p>	<p>Artículo 13°. Convocatoria de audiencia pública para la rendición de cuentas de Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. En las audiencias públicas de rendición de cuentas se dará a conocer el informe de gestión radicado previamente por cada Concejal, Diputado e Integrante de una Junta de Administradora Local.</p> <p>La audiencia deberá ser desarrollada a más tardar, <u>treinta (30)</u> días después de la publicación de los Informes de gestión de cada corporado y podrá ser realizada en cualquier lugar dentro de la circunscripción por la que fue electo.</p>
<p>Artículo 14. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley el Ministerio Público expedirá un formato único que contenga los parámetros del informe de gestión para todos los Corporados.</p> <p>Parágrafo. Garantía de Cumplimiento. El Ministerio Público elaborará un manual de Rendición de Cuentas a la ciudadanía para los Congresistas, los Concejales, los Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales cumpliendo con los lineamientos de la ley 1757 del 2015 y la Ley 1828 de 2017, así como de la presente ley.</p>	<p>Artículo 14. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley <u>la Procuraduría General de la Nación</u> expedirá un formato único que contenga los parámetros del informe de gestión para todos los Corporados.</p> <p>Parágrafo. <u>La Procuraduría General de la Nación PGN en conjunto con el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP</u> elaborarán el manual de Rendición de Cuentas a la ciudadanía para Congresistas, Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales cumpliendo con los lineamientos de la ley</p>

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com






	1757 del 2015 y la Ley 1828 de 2017, así como de la presente ley.
Artículo 15o Vigencia y Derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Parágrafo.- Deróguese el literal J del artículo 8 de la ley 1828 de 2017.	Artículo 15o Vigencia y Derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias., Parágrafo.— Deróguese el literal J del artículo 8 de la ley 1828 de 2017.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a los miembros de la Comisiones Primeras Conjuntas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley número 255 de 2018 Cámara, *“Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e Integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas”*.

Cordialmente,



Erwin Arias Betancur
Representante por el Departamento de Caldas

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





Pliego de modificaciones propuesto al texto para primer debate al proyecto de ley No. 255 de 2018 Cámara – 146 de 2018 Senado “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas”

El Congreso de la República de Colombia

Decreta:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los congresistas de la república, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, con el fin de contribuir a la transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión de todos los corporados públicos.

Artículo 2. *Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía.* Los Congresistas, Concejales, Diputados e Integrantes de juntas administradoras locales tendrán la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía según los términos establecidos en la ley 1757 de 2015 y en la presente Ley.

CAPÍTULO I

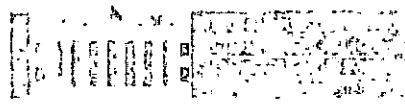
RENDICIÓN DE CUENTA DE CONGRESISTAS.

Artículo 3. Rendición de Cuentas de los Congresistas. La obligación de rendir cuentas de los congresistas se cumplirá mediante la presentación de informes públicos de gestión además de la asistencia a por lo menos una (1) audiencia pública, llevada a cabo por la respectiva corporación a la que pertenezca para cada legislatura de manera anual en las fechas y términos establecidos por la presente ley.

Artículo 4. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista debe remitir a la Secretaría General de la Cámara a la que pertenezca un (1) informe de gestión a la ciudadanía anual que comprenda las actividades realizadas durante el periodo legislativo. Este informe deberá ser presentado a más tardar treinta (30) días antes del último día hábil de cada legislatura o segundo periodo ordinario.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, deberán mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, hacer público y al acceso de la ciudadanía, un sistema donde conste la siguiente información por congresista: pertenencia a comisiones constitucionales, legales, accidentales y especiales; asistencia a sesiones y justificaciones por inasistencia; impedimentos y recusaciones; votaciones; proposiciones; proyectos radicados; ponencias presentadas; citaciones a debates y permisos, además de la copia de los informes de gestión presentados por cada uno de los Congresistas .

Los respectivos secretarios de las diferentes comisiones del Congreso y los secretarios generales de cada Cámara, deberán mantener mensualmente actualizada la información del sistema de información precitado.

Artículo 5. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El Informe que debe realizar cada congresista contendrá por lo menos las siguientes actividades legislativas y de gestión:

1. El ejercicio de funciones judiciales en comisión de acusaciones o instrucción que no estén sometidas a reserva, en caso de ejercerlas.
2. El ejercicio de las funciones administrativas y de mesa directiva, en caso de ejercerlas.
3. La convocatoria y realización de audiencias y foros públicos en el Congreso, así como reportar la participación en debates públicos externos al Congreso.
4. Los debates de control político citados, los efectivamente programados y sus conclusiones en virtud de las respuestas de las autoridades públicas sujetas a control político.
5. Los viajes internacionales realizados en calidad de congresistas, sobre los cuales deberá consignarse la agenda, invitación o motivo del viaje, fuente de financiación, duración del viaje y un informe de resultados.
6. Reconocimientos y sanciones recibidas en razón del cargo.
7. Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha, a menos que

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





se trata de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia.

8. Citas y reuniones desarrolladas con funcionarios públicos o representantes de intereses particulares que tengan por objetivo la gestión de intereses públicos, la relación individualizada de los asistentes o personas presentes en la respectiva cita, el lugar y fecha de su realización y la materia tratada.
9. Una relación de las partidas e inversiones que se hayan gestionado mediante audiencias públicas de priorización de presupuestos, reuniones o proyectos. En dicho registro se deberá indicar, en particular, las actividades desarrolladas para gestionar dichas partidas.
10. Ejercicio de actividades judiciales motivadas por su cargo.

Enunciar cargo o función específica al interior del partido y el período durante el cual lo ejerce.

Artículo 6. Publicidad del Informe de Gestión del Congresista. El Informe de Gestión de los congresistas deberá ser enviado al Secretario General de la Cámara correspondiente a más tardar treinta (30) días antes del último día hábil de cada legislatura, quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información del que trata el inciso 2 del artículo 4 de la presente ley.

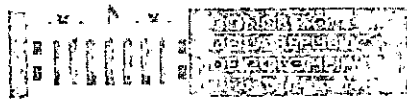
Artículo 7. Convocatoria de audiencia pública. Las audiencias públicas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por cada corporación para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales, garantizando la participación por departamentos. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de gestión radicado previamente por cada congresista.

Las audiencias deberán ser desarrolladas dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la fecha de publicación de los Informes de gestión de cada congresista, y deberá ser realizada por lo menos una (1) por cada departamento.

Parágrafo. La asistencia de los congresistas deberá ser obligatoria a al menos una de las audiencias.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





Artículo 8. Adiciónese el literal j) al artículo 9 de la Ley 1828 de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

j) No presentar el informe de rendición de cuentas o no asistir a por lo menos una de las audiencias públicas de rendición de cuentas convocada por la corporación a la cual pertenece.

Artículo 9. Adiciónese un párrafo 3° al artículo 11 de la Ley 1828 de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 11. Clasificación de las faltas.

Parágrafo 3. Constituye falta grave el incumplimiento de la conducta prevista en el literal j) del artículo 9°.

CAPÍTULO II

RENDICIÓN DE CUENTA PARA CONCEJALES, DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Artículo 10. Rendición de Cuentas de Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales. La obligación de rendir cuentas de los Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales, se cumplirá mediante la presentación de informes públicos de gestión por parte de los corporados y la realización de audiencias públicas por parte de la corporación con la ciudadanía de manera anual.

Los presidentes y secretarios de los Concejos, las Asambleas y las Juntas Administradoras Locales, en uso de tecnología de información y comunicación a su disposición, crearán un sistema de información por corporado público que contendrá una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes de cada uno de ellos.

Los secretarios de cada una de estas corporaciones públicas, deberán actualizar esta información por corporado, y publicarla mediante las tecnologías de la información y comunicación con la que cuenten.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





Artículo 11. Informe de Gestión de Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. Cada Concejal, Diputado e Integrante de la Juntas Administradoras Locales, debe remitir al secretario de la corporación pública respectiva, un (1) informe anual que comprenda las actividades realizadas durante el año, el cual deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días siguientes a la última sesión del año, con corte a 31 de diciembre del año respectivo.

Cada informe contendrá como mínimo y respetando el principio de paralelismo de formas, la información establecida en el artículo 5 de la presente ley, en todo lo que no resulte contrario a las funciones del corporado, y en especial, una relación de su actividad en cabildos abiertos y otros mecanismos de participación desarrollados por la corporación respectiva.

Artículo 12. Publicidad del Informe de Gestión de los Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. El Informe de Gestión de los Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales, deberá ser enviado al secretario de la corporación popular del orden territorial correspondiente, quien lo publicará a través de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información con el que cuente la respectiva corporación popular.

Artículo 13. Convocatoria de audiencia pública para la rendición de cuentas de Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. En las audiencias públicas de rendición de cuentas se dará a conocer el informe de gestión radicado previamente por cada Concejal, Diputado e Integrante de una Junta de Administradora Local.

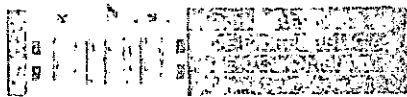
La audiencia deberá ser desarrollada a más tardar, treinta (30) días después de la publicación de los Informes de gestión de cada corporado y podrá ser realizada en cualquier lugar dentro de la circunscripción por la que fue electo.

Artículo 14. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley la Procuraduría General de la Nación expedirá un formato único que contenga los parámetros del informe de gestión para todos los Corporados.

Parágrafo. La Procuraduría General de la Nación PGN en conjunto con el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP elaborarán el manual de

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com





Rendición de Cuentas a la ciudadanía para Congresistas, Concejales, Diputados e Integrantes de las Juntas Administradoras Locales cumpliendo con los lineamientos de la ley 1757 del 2015 y la Ley 1828 de 2017, así como de la presente ley.

Artículo 15. Vigencia y Derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Erwin Arias Betancur
Representante por el Departamento de Caldas

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653 / 3654
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com

